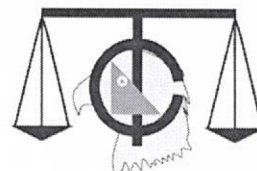




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 15 AGO 2017

VISTO: el Expediente T.C.P.-S.P. N° 135/2017 del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulado: *"S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL, APARTADO IV.B.1 HONORARIOS Y TASAS DE JUSTICIA ABONADOS EN LOS AMPAROS POR MORA – RES. PL. N° 143/2017 ART. 31°"*; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la presente Investigación Especial, por Nota N° 1367/2017, Letra T.C.P. C.A., del 17 de julio de 2017, se requirió a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que remita en el término de diez (10) días hábiles, la siguiente documentación:

"a) Los expedientes administrativos que dieron origen a las siguientes acciones judiciales de amparo por mora, que tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur: N° 6309/2012, 6590/2012, 6712/2012, 6798/2012, 6799/2012, 6800/2012, 6801/2012, 6802/2012, 6803/2012, 6804/2012, 6805/2012, 6806/2012, 6807/2012, 6823/2012, 6847/2013, 6848/2013, 6849/2013, 6851/2013, 6855/2013, 6856/2013, 6897/2013, 6898/2013, 6899/2013, 6941/2013, 7815/2014, 6021/2011, 5741/2010, 5744/2010, 5685/2010, 5682/2010, 5681/2010, 5678/2010, 5677/2010, 5675/2010, 5655/2010, 5668/2010, 5846/2011, 5939/2011, 6336/2012 y 6141/2011.

b) Los expedientes o actuaciones administrativas en los que tramitaron los pagos efectuados por la D.P.O.S.S., por los honorarios y tasas judiciales regulados en los expedientes indicados en el punto precedente.

c) Los expedientes o actuaciones administrativas en los que tramitaron los pagos efectuados por la D.P.O.S.S., por tasas judiciales reguladas en los expedientes judiciales tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia del

Trabajo del Distrito Judicial Sur: N° 5741/2010, 5744/2010, 5685/2010, 5682/2010, 5681/2010, 5678/2010, 5677/2010, 5675/2010, 5655/2010, 5668/2010, 5846/2011, 5939/2011, 6336/2012 y 6141/2011.

d) Informar si se han iniciado actuaciones sumariales por las irregularidades suscitadas por el incumplimiento en tiempo y forma de los trámites y plazos administrativos establecidos en la Ley provincial N° 141, que motivaron el inicio de los expedientes judiciales detallados en el apartado a).

e) Indicar si se han iniciado actuaciones sumariales por las irregularidades suscitadas por el incumplimiento en tiempo y forma de los trámites y plazos administrativos establecidos en la Ley provincial N° 141, que motivaron el inicio de los expedientes judiciales que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur: N° 6336/2012, 6337/2012, 6335/2012, 6228/2012, 6391/2012, 6140/2011, 6094/2011, 6141/2011, 6174/2011, 6247/2011, 5972/2011, 5971/2011, 5745/2010, 5686/2010, 5684/2010, 5683/2010, 5680/2010, 5679/2010, 5676/2010, 5673/2010, 5672/2010, 5671/2010, 5670/2010, 5616/2010, 5669/2010, 5744/2010, 5741/2010, 5685/2010, 5682/2010, 5681/2010, 5678/2010, 5675/201, 5674/2010, 5668/2010, 5655/2010, 5846/2011 y 5939/2011.

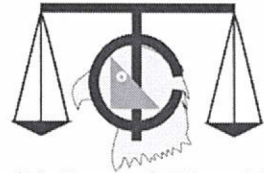
Es dable aclarar que, los expedientes mencionados en el párrafo anterior fueron motivo de la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 234/2012 y objeto de reclamo en las causas judiciales N° 14340/2012, caratulada “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ ALBERS JUAN CARLOS S/ ORDINARIO” y N° 17795/2013, caratulada “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ ALBERS, JUAN CARLOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”.

f) Solicitar se informe si se han efectuado otros pagos de similares características a los enumerados en el punto b) y d), debiéndose remitir la documentación respaldatoria respectiva.

g) Indicar si la D.P.O.S.S. ha recibido nuevas cédulas de notificación del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, en virtud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

de acciones de amparo por mora, de similares características a las ya tramitadas."

La respuesta a esta Nota deberá ser remitida en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de recepcionada la presente (...)"

Que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, el 31 de julio de 2017, mediante Nota DPOSS N° 1310/2017, contestó parcialmente el requerimiento y solicitó una prórroga de veinte (20) días hábiles para cumplimentar los puntos a), b) y c).

Que a tal efecto, de la mentada nota surge lo siguiente: "(...) *teniendo en consideración que entre las peticiones se encuentra la remisión de los expedientes administrativos que dieron origen a los amparos por mora iniciados contra este Ente, que muchos datan de hace casi ocho años atrás y se encuentran archivados fuera del edificio, implicando que para la búsqueda de los mismos se deberá destinar personal especialmente a fin de poder identificarlos, es que se solicita tengan a bien conceder una prórroga de veinte (20) días hábiles para contestar lo estipulado en los puntos a), b) y c), contados a partir del vencimiento de la Nota 1367/2017*".

Que el 3 de agosto del corriente, mediante Nota D.P.O.S.S. N° 1345/2017, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, remitió documentación en respuesta a los puntos b) y c) del requerimiento originario.

Que seguidamente, el 11 de agosto de 2017 tomaron intervención los letrados a cargo de la presente investigación, emitiéndose el Informe Legal N° 146/2017, Letra: T.C.P.- C.A., el que fue compartido por el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que en el mentado informe se efectuó el siguiente análisis:

"En primer término, respecto de la información obrante en los expedientes de pago por cancelación de gastos judiciales generados en amparos por mora, que fueran remitidos por la D.P.O.S.S. en el marco de la presente

investigación, resulta oportuno señalar que los expedientes judiciales N° 6309, 6590, 6141, 6712, 6898, 6799, 6800, 6801, 6802, 6803, 6804, 6805, 6806, 6807, 6823, 6846, 6848, 6849, 6851, 6855, 6856, 6897, 6898, 6899, 6941, 6945 y 5338 fueron objeto de análisis de la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 15/2013, que tramitó por el expediente T.C.P. PR. N° 185/2013.

En virtud de ello, correspondería excluir del objeto de la presente investigación a las actuaciones enumeradas en el párrafo precedente.

Sentado lo expuesto, cabría requerir a la D.P.O.S.S. exclusivamente la remisión de los expedientes administrativos que dieron origen a las siguientes acciones judiciales de amparo por mora: N° 7815, 6021, 5741, 5744, 5685, 5682, 5681, 5678, 5677, 5675, 5655, 5668, 5846, 5939 y 6336.

Por otro lado, cabe indicar que de la documentación e información suministrada a través de los expedientes D.P.O.S.S. N° 34/2013, caratulado 'CANCELACIÓN GASTOS JUDICIALES EJERCICIO 2013' y expediente D.P.O.S.S. N° 89/2012, caratulado: 'PAGO DE HONORARIOS S/ AMPAROS POR MORA', no surge la tramitación del pago de los honorarios regulados al letrado de la parte actora en los expedientes N° 7815, 6021, 5846 y 5939.

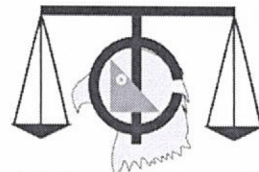
Tampoco se encuentra acreditado el pago de las tasas judiciales de los siguientes expedientes: N° 7815, 6021, 5741, 5744, 5685, 5682, 5681, 5678, 5677, 5675, 5655, 5668, 5846, 5939 y 6336.

En tal sentido, correspondería solicitar se arbitren los medios necesarios a los efectos de remitir las actuaciones administrativas en las que tramitaron los pagos efectuados por la D.P.O.S.S., en concepto de honorarios y tasas judiciales regulados en los expedientes indicados precedentemente.

Por otra parte, en atención a lo vertido en la Nota D.P.O.S.S. N° 1310/2017, respecto de las actuaciones sumariales que tramitaron mediante expediente D.P.O.S.S. N° 133/2013, caratuladas: 'S/INSTRUCCIÓN SUMARIA POR COSTAS JUDICIALES', debería solicitarse al ente que informe el estado de las actuaciones y, en caso de ser procedente, la remisión del expediente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Por último, cabría analizar el pedido de prórroga solicitado a través de la Nota D.P.O.S.S. N° 1310/2017, por el término de veinte (20) días a los efectos de cumplimentar los requerimientos realizados por Nota N° 1637/2017.

Al respecto, es dable señalar que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) 'De los requerimientos', establece lo siguiente:

'(...) el investigador realizará los requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.

En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99'.

Asimismo, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas: '(...) requerir la remisión de antecedentes e informes'.

En tal contexto, sugerimos que el Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Organismo de Contralor conceda una prórroga de veinte (20) días al Presidente de la D.P.O.S.S., señor Guillermo WORMAN, a fin de que remita la documentación e información detallada en el presente informe relativa exclusivamente a los expedientes N° 7815, 6021, 5741, 5744, 5685, 5682, 5681, 5678, 5677, 5675, 5655, 5668, 5846, 5939 y 6336. Ello, teniendo en cuenta que por la antigüedad de las actuaciones requeridas, aquellas se encuentran archivadas fuera de las instalaciones de la D.P.O.S.S".

Que habiendo analizado las presentes actuaciones, este Vocal en ejercicio de la Presidencia comparte los términos vertidos en el Informe Legal N° 146/2017, Letra: T.C.P.- C.A.

Que, en consecuencia, en el marco de lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 363/2015, corresponde requerir al Presidente de la D.P.O.S.S., señor Guillermo WORMAN, que en el plazo de veinte (20) días a contar a partir del vencimiento del término indicado por la Nota N° 1637/2017, remita la información y documentación peticionada por los letrados a cargo de la investigación relativa exclusivamente a los expedientes N° 7815, 6021, 5741, 5744, 5685, 5682, 5681, 5678, 5677, 5675, 5655, 5668, 5846, 5939 y 6336.

Que adicionalmente, cabría excluir del objeto de la presente investigación a los expedientes judiciales N° 6309, 6590, 6141, 6712, 6898, 6799, 6800, 6801, 6802, 6803, 6804, 6805, 6806, 6807, 6823, 6846, 6848, 6849, 6851, 6855, 6856, 6897, 6898, 6899, 6941, 6945 y 5338.

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 196/2017.

Que el Presidente se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el apartado 8) de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y el inciso g) del artículo 15 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

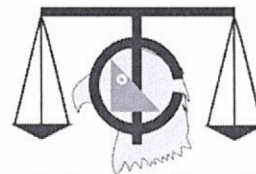
**EL VOCAL ABOGADO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo WORMAN, que en el plazo de veinte (20) días a contar a partir del vencimiento del término indicado por la Nota N° 1637/2017, remita la información y documentación peticionada por los letrados a cargo de la investigación, respecto de los expedientes judiciales N° 7815, 6021, 5741, 5744, 5685, 5682, 5681, 5678, 5677, 5675, 5655, 5668, 5846, 5939 y 6336.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

274-

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 2º.- Excluir del objeto de la presente investigación a los expedientes judiciales N° 6309, 6590, 6141, 6712, 6898, 6799, 6800, 6801, 6802, 6803, 6804, 6805, 6806, 6807, 6823, 6846, 6848, 6849, 6851, 6855, 6856, 6897, 6898, 6899, 6941, 6945 y 5338.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo WORMAN.

ARTÍCULO 4º: Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, a los letrados a cargo de la investigación especial, Dra. Romina BRICEÑO MANQUI, Dr. Pablo GENNARO y Dr. Christian ANDERSEN y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 274 -/2017.

Q
H
O

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

